

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA N° 002 -2021-MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2021, de la fecha 30 de marzo del 2021, el Informe N° 036-2021-G.SAT/MDNDC, de fecha 01 de marzo de 2021; Informe Legal N° 085-2021-OAJ/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 74° de la Constitución Política del Estado**, y la **norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario** y sus modificaciones, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200° inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el **Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953, establece excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

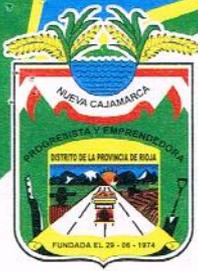
Que, a través del Informe del visto la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, considera que con la dación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020 declaró la Emergencia

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



Que, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 194-2020-PCM, N° 201-2020-PCM y N° 036-2021-PCM, se ampliaron temporalmente el Estado de Emergencia Nacional, siendo el último el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, que amplía el estado de emergencia hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, ante la normativa antes detallada, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria considera que es necesario tomar acciones en referencia al tratamiento de los tributos municipales, toda vez que como unidad orgánica encargada de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, debe promover y sumar esfuerzos a fin de brindar la asistencia tributaria necesaria a los contribuyentes para reducir las consecuencias de la actual coyuntura;



Que, teniendo en cuenta que han transcurrido aproximadamente doce meses, con una reactivación parcial de la economía, la cual obviamente, plantea dificultades y retos en materia fiscal, no sólo en términos de recaudación, sino también en la capacidad de las empresas y personas para lograr una rápida recuperación económica, por lo que se hace necesario el otorgamiento de incentivos tributarios que permita al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, en tal razón la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, de manera responsable y humanitaria, velando por el Distrito de Nueva Cajamarca, la misma que tiene por objeto otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de las deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica e municipalidades: es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear,



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y decretos conforme a ley;

Por los que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con a probación por una unanimidad del consejo municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENAZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1° FINALIDAD.- El beneficio tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes, de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, las facilidades necesarias para regularización de sus obligaciones tributarias, pendientes de pago de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2° ALCANCE.- Podrán acogerse a los beneficios tributarios municipales, aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 3° DEL BENEFICIO.- Otorga el beneficio tributario favor de los contribuyentes del Impuesto Predial, consistente en:

El descuento del 100% de los intereses moratorios y reajuste generado de las deudas del Impuesto Predial,

ARTÍCULO 4° DEL BENEFICIO. - Los beneficios tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, así como en el portal de la Municipalidad www.mdnc.gob.pe, extendiéndose hasta el **28 de junio del 2021**.

ARTÍCULO 5° DEL BENEFICIO.- Que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente, haya realizado el pago al contado o de forma fracciona de los incentivos de los referidos tributos con anterioridad a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como dicte prórroga de la misma de ser necesario.

SEGUNDA.- Derogar, a todas las disposiciones y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Difusión a la oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los treinta y un días del mes de marzo de 2021.



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe